

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 5

“AUMENTO DE COBERTURA”

CONSTRUCTORA CASTILLO Y BONO LTDA.

“KUMIRAY” (QUILPUÉ - VALPARAÍSO)

Ítem: Inversión de Capital

Nº Int. CMR-0308-5-2017

En Santiago, a **21 de junio de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula nacional de identidad Nº 11.850.641-3, ambas con domicilio en Alonso Ovalle Nº1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA CASTILLO Y BONO LTDA.**, RUT Nº 76.303.440-2, representada legalmente por **JUAN DE DIOS CASTILLO CARRASCO**, constructor civil, cédula nacional de identidad Nº 10.997.073-5, ambos con domicilio en calle Arce Nº 185, comuna de Talcahuano, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **23 de septiembre de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**KUMIRAY**”, en la comuna de **QUILPUÉ** en la Región de **VALPARAÍSO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$695.617.096.- (seiscientos noventa y cinco millones seiscientos diecisiete mil noventa y seis pesos)**- y que éstas debían ejecutarse entre el **23 de septiembre de 2016** y el **15 de febrero de 2017**.

Con fecha **10 de noviembre de 2016**, las partes suscribieron la **Modificación Nº 1** del contrato señalado, modificando el plazo de inicio y término para la ejecución de las obras, estableciéndose que las obras se ejecutarían entre el **29 de septiembre de 2016** y el **21 de febrero de 2017**.

Con fecha **29 de diciembre de 2016**, las partes suscribieron la **Modificación Nº 2** del contrato señalado, ante la necesidad de aumentar nuevas obras y rebajar partidas a las ya contratadas, con el objeto de permitir un buen desarrollo y ejecución del proyecto, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, estableciéndose que por la diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas se debía pagar al contratista la suma de **\$27.069.126.- (veintisiete millones sesenta y nueve mil ciento veintiséis pesos)**. En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras encomendadas desde el **22 de febrero de 2017** hasta el **21 de abril de 2017**.

Con fecha 03 de mayo de 2017, las partes suscribieron la **Modificación Nº 3** del contrato señalado, prorrogando la fecha de término para la ejecución de las obras y estableciendo como nuevo plazo entre el **22 de abril de 2017** y el **06 de mayo de 2017**.

Posteriormente, con fecha 02 de junio de 2017, las partes suscribieron la **Modificación Nº4** del contrato señalado, ante la necesidad de aumentar nuevas obras y rebajar partidas a las ya contratadas, de acuerdo



al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, estableciéndose que por la diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas, se debía pagar al contratista **\$3.896.354.- (tres millones ochocientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos)**. En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras encomendadas desde el **07 de mayo de 2017** hasta el **02 de junio de 2017**.

Durante la ejecución del acuerdo previamente descrito, conforme a lo señalado en el informe de fecha 2 de junio de 2017, del ITO don Sergio Cadima y autorizado con fecha 14 de Junio por la Jefa Meta Regional, Aida Valdebenito Navarro, ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas por un monto de **\$38.171.388.- (treinta y ocho millones ciento setenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos)**, correspondientes a obras de muro de adosamiento y modificación de cubierta para dar cumplimiento a las rasantes del edificio sector oriente entre eje 1 y 12, sobrelosa 2º nivel, reconstitución de acequia y mejoramiento de bodega. Por lo anterior, debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha 02 de junio de 2017, en los que se especifican las partidas que se aumentan.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** singularizadas en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor por el aumento de partidas que se pactan por esta modificación es de un monto de **\$38.171.388.- (treinta y ocho millones ciento setenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$3.817.139.- (tres millones ochocientos diecisiete mil ciento treinta y nueve pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$76.475.397.- (setenta y seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **10 de marzo de 2018**.



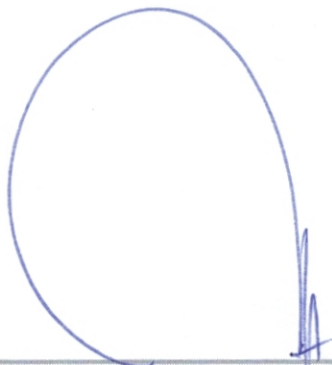
La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **13 de julio de 2017**.

4. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas, es entre el **03 de junio de 2017** y el **13 de julio de 2017**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



JUAN DE DIOS CASTILLO CARRASCO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA CASTILLO Y BONO LTDA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

